



MATERIA: Recargos mínimos

PLANTEAMIENTO:

Existen pólizas antiguas del ramo de Decesos con garantías de accidentes e invalidez, con un capital muy pequeño (por ejemplo, 150 €). Para estas pólizas, el recargo de 0,003 por mil sale cero. El recargo mínimo es 1 céntimo de euro, ¿cómo se debe aplicar este recargo mínimo (por ejemplo, anual, mensual, por recibo, etc.)?

En el caso del recargo para la LEA – Actividad Liquidadora-, ¿cómo debe aplicarse el recargo mínimo si sale inferior al céntimo de euro?

En el caso de que los intereses de fraccionamiento de un recargo sean inferiores al céntimo de euro por póliza, ¿cómo debe declararse?

CONTESTACIÓN:

1. En el caso del recargo de **riesgos extraordinarios** hay una **cuantía mínima de un céntimo de euro** por póliza, con independencia de la duración de la póliza.

Si la aseguradora opta **por fraccionar** el pago del recargo y el resultado es un importe fraccionado inferior a un céntimo de euro, la entidad deberá ingresar el recargo total calculado, como suma de las fracciones, como mínimo.

2. En el caso del recargo de la **LEA – Actividad Liquidadora-** **no hay una cuantía mínima de un céntimo de euro**, por lo que la cuantía obtenida al aplicar la tarifa del 1,5 por mil, se redondeará al segundo decimal más próximo, y tal cifra positiva o cero, se incorporará al registro como campo cumplimentado.

Si la aseguradora opta por fraccionar el pago del recargo **siendo este positivo** y el resultado es un importe fraccionado inferior a un céntimo de euro, la entidad deberá ingresar el recargo total calculado, como suma de las fracciones, como mínimo.

3. En el caso de haber optado por fraccionar el recargo se deberán calcular los **intereses de fraccionamiento** correspondientes, de forma individualizada para cada póliza.

Los intereses se redondearán al segundo decimal más próximo, no habiendo una cuantía mínima de un céntimo de euro a aplicar.

Si la opción de declaración escogida es a la emisión, se declarará e ingresará en el periodo de liquidación que se corresponda con la emisión de la póliza, en su fecha de efecto.

Si la opción escogida es al cobro, se declarará e ingresará en el periodo de liquidación que se corresponda con el primer cobro de prima recibido, bien sea por la totalidad de la prima o con la primera fracción de ella.